



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°343-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 10 de junio del 2025.

VISTOS: El Informe legal N°234-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT de fecha 10 de junio del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°853-2025-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 06 de junio del 2025, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°773-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 06 de junio del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°28-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 06 de junio del 2025, del Coordinador de Proyectos de Inversión, el Memorandum N°153-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 05 de junio del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°2337-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 05 de junio del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°015-2025-DMAN-MDQ-LC-GHTC de fecha 04 de junio del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, el Informe N°54-DHOP-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 04 de junio del 2025, del Ing. Civil, el memorandum N°186-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 02 de junio del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°582-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV de fecha 29 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, el Informe N°718-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°711-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, el Informe N°04-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 27 de mayo del 2025, del Coordinador de proyecto de Inversión, del Memorandum N°140-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 21 de mayo del 2025, el Informe N°1965-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 20 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°512-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV de fecha 19 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo mecánico, el Informe N°29-2025-DHOP-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 15 de mayo del 2025, del Ing. Civil de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole: (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V “FASE DE POSTINVERSIÓN” respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°343-2025-GM-MDQ/LC

respectivamente. 37.2.- Del expediente de mantenimiento: Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva y observar el cronograma de ejecución. 37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento: En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra, Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de adicionales. Plazos contenido y aprobación del informe mensual y final. Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento. El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva N°001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias. (...):

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0119-2025-A-MDQ/LC de fecha 09 de mayo del 2025, se aprueba la Incorporación y actualización de nuevas actividades de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 hasta por la suma de S/13,847,814.00 (Trece millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos catorce), donde se tiene programado la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/ 237,272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°29-2025-DHOP-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 15 de mayo del 2025, el Ing. Civil Diego Hasch Olivera Palomino presenta la elaboración del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", cuyo Objetivo General es: 1.- Es que los Docentes de la Institución educativa cuenten con las necesidades básicas y comodidades para evitar enfermedades, logrando que los alumnos culminen sus estudios y puedan continuar estudios superiores; para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/ 237,272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles), la misma que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa; informe que es derivado a la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°512-2025-DMAN/MDQ-LC/HSV de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Mantenimiento, Ing. Hernando Soto Vera, remite el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un monto presupuestal de S/200,398.83 (Doscientos mil trescientos noventa y ocho con 83/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; Asimismo solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura; que mediante Informe N°1965-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 20 de mayo del 2025, solicita a la Gerencia de Supervisión, realizar la evaluación en cumplimiento de la Directiva interna de la entidad y marco normativo vigente;

Que, en atención al Memorandum N°140-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, remite para su evaluación y opinión técnica al Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra a través del Informe N°024-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 27 de mayo del 2025, luego de la evaluación emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CONCLUYENDO 1.- *Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, CUMPLE con todas las exigencias de acuerdo a ley, siendo el presupuesto de S/200,398.83 (Doscientos mil trescientos noventa y ocho con 83/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.* Informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión para su evaluación, que mediante Informe N°711-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, CONCLUYE que luego de la evaluación al Expediente Técnico emite OPINIÓN FAVORABLE, *el cual se encuentra aprobado bajo los términos de criterios técnicos y normativos con un presupuesto que asciende al monto de S/200,398.83 (Doscientos mil trescientos noventa y ocho con 83/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.* Informe que es derivado a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio; luego de la revisión al Expediente Técnico se realizó la observación y se dispone subsanar lo siguiente 1.- *Que debe ser elaborado de acuerdo a la última Resolución de Incorporación de actividades de Mantenimiento.* Asimismo es devuelto mediante Proveedor con Reg. N°4528 a la Gerencia de Supervisión para su reevaluación y atención correspondiente, el mismo que es remitido mediante Informe N°718-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, a la Gerencia de Infraestructura para su levantamiento de observaciones, dado que debe ser elaborado de acuerdo a la última resolución de incorporación de actividades de mantenimiento; el cual es Proveedor a la División de Mantenimiento para su levantamiento de observaciones y trámite correspondiente;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°343-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Informe N°582-2025-DMAN/MDQ-LC/HSV de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Mantenimiento, Ing. Hernando Soto Vera, remite el Expediente con las observaciones previamente levantadas para su aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un monto presupuestal de S/237.272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, Asimismo solicita la evaluación y aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, que mediante Memorandum N°186-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 02 de junio del 2025, informa que presenta observaciones, siendo las siguientes 1.- *El monto del presupuesto indicado en el Informe de referencia A) es de S/237.272.00 soles; pero el monto de presupuesto en el Informe de referencia B) es de S/200,398.83 soles*, de lo expuesto se alcanzan las observaciones realizadas al Expediente Técnico, las cuales deberán ser levantadas en el menor tiempo posible para evitar retrasos en el procedimiento administrativo, Asimismo solicita el cumplimiento de la Directiva N°01-2016-GM-MDQ/LC, vigente a la División de Mantenimiento;

Que, mediante Informe N°054-2025-DHOP-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 04 de junio del 2025, el Ing. Civil Diego Hasch Olivera Palomino, remite el levantamiento de observaciones de acuerdo a la última resolución de incorporación de actividades de mantenimiento y solicita la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un monto presupuestal de S/237.272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, Informe que derivado a la División de Mantenimiento, que mediante Informe N°015-2025-DMAN/MDQ-LC-GHTC de fecha 04 de junio del 2025, remite el Expediente Técnico con las observaciones levantadas de acuerdo al marco normativo vigente, Asimismo solicita la evaluación y opinión técnica a la Gerencia de Infraestructura, que mediante Informe N°2337-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 05 de junio del 2025, solicita a la Gerencia de Supervisión realizar la evaluación y aprobación de Expediente Técnico en cumplimiento a la directiva interna y marco normativo vigente;

Que, en atención al Memorandum N°0153-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, remite para su evaluación y opinión técnica al Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra a través del Informe N°028-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 06 de junio del 2025, de lo revisado y evaluado emite OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CONCLUYENDO 1.- *Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, CUMPLE con todas las exigencias de acuerdo a ley, siendo el presupuesto de S/237.272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios*, Informe que es remitido a la Gerencia de Supervisión, que mediante Informe N°773-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 06 de junio del 2025, CONCLUYE 1.- *De los documentos descritos en los antecedentes y en observancia a lo dispuesto, la evaluación del presente Expediente se realizó con estricto cumplimiento a la Directiva vigente de la entidad, emite Opinión FAVORABLE con un presupuesto de S/237.272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios*, el mismo que es remitido a Gerencia Municipal, el cual es Proveído con Reg. N°4572 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, con Informe N°853-2025-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 06 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/237.272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, presentando por la División de Mantenimiento; Asimismo se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Mantenimiento, como unidades Ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de metas programadas en el Expediente dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025; el cual Proveído con Reg. N°4926 a la oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Legal N°234-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente Expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/237.272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; Recomendando su formalización mediante acto Resolutorio;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°343-2025-GM-MDQ/LC

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA L.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - SECTOR PAMPA ESPERANZA DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA - DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO, con un presupuesto de S/237,272.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION		MONTO
COSTO DIRECTO	56.44%	S/ 133,921.94
GASTOS GENERALES	30.92%	S/ 73,363.94
GASTOS DE SUPERVISION	12.64%	S/ 29,986.12
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 237,272.00
MODALIDAD DE EJECUCION		ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO		60 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (Adj. Exp)
GS
OPP
DMyEM
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

